CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 043 DE 2026

DATOS DE LA ACCIÓN	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 043 DE 2026
OBJETO:	Prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería en la atención de individuos, familia, y comunidad, tanto asistencial como del área comunitaria y realizar Visitas y diligenciamiento del **SISTEMA DE INFORMACION DE BASE COMUNITARIA EN SALUD-SIBACOM**, en las áreas urbana y rural del municipio de Paz de Río y otras actividades que se requieran para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas Departamental 2026.
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E SALUD PAZ DE RIO NIT. 826.002.718-5
REPRESENTANTE LEGAL:	CLAUDIA TERESA MOJICA ABRIL C.C. No. 33.630.583 de Tasco
CONTRATISTA:	ANA MARIA PARDO MORALES C.C. N° 1.053.665.018 de Paz de Rio
VALOR EL CONTRATO:	VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($23.400.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION:	NUEVE (09) MESES
FECHA DE SUSCRIPCION:	01 DE ABRIL DE 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	TESORERA

Entre los suscritos **CLAUDIA TERESA MOJICA ABRIL** identificada con C.C. N°. 33.630.583 de Tasco, con domicilio en el Municipio de Paz de Rio, actuando en nombre y representación de la **E.S.E. SALUD PAZ DE RIO** con Nit.: 826.002.718-5 en su calidad de Gerente, según Decreto N° 018 de 22 marzo de 2024 y Acta de posesión del 01 de abril de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas conforme a lo establecido en el Numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por una parte, y por la otra ANA MARIA PARDO MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No 1.053.665.018 expedida en Paz de Rio, quien en adelanta se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Empresa dentro del plan de cargos no cuenta con una auxiliar de enfermería certificada en manejo de base de datos de SIBACOM (Sistema de Información de Base Comunitaria) por lo que se requiere contratar para asegurar este proceso para la continuidad en la prestación de servicios que ofrece la institución. 2. Que la E.S.E Salud Paz de Rio, celebro convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.8491706/3589 de 2025 con la Gobernación de Boyacá. 3. Que

dentro de las actividades pactadas dentro del contrato interadministrativo N. CO1.PCCNTR.8515760/3625 con el departamento de Boyacá se encuentra la actividad "Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 223 familias del ÁREA RURAL, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, del sector rural disperso, rural y centros poblados en su orden de priorización, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental" y "Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 126 familias del ÁREA RURAL, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, del sector rural disperso, rural y centros poblados en su orden de priorización, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental y Realizar la caracterización de factores de riesgo laborales por auxiliar de enfermería a 100 personas trabajadores informales de los diferentes sectores de la economía popular y comunitaria, estableciendo informe, plan de acción a los factores de riesgo, encuesta (instrumento del MINSALUD), anexo horizontal y análisis de las caracterizaciones - actividad desarrollada en el entorno comunitario 5. Que existe disponibilidad presupuestal, para la celebración del contrato de prestación de servicios de Salud. 6. Que por disposición de la normatividad vigente es posible celebrar los contratos de prestación de servicios en forma directa sin solicitud de varias propuestas aquellos contratos de asesoría profesional o de apoyo a la gestión financiera de la entidad, a través del

procedimiento establecido para la mínima cuantía consagrado en el manual de la Empresa Social del Estado Salud Paz de Rio de contratación Acuerdo No 012-2024. 7. Que con quien se suscribe el contrato, es una persona idónea, con experiencia, lo cual se desprende de su hoja de vida, la que conforma los documentos anexos al presente contrato. 8. Que por disposición de la normatividad vigente es posible celebrar los contratos de prestación de servicios en forma directa sin solicitud de varias propuestas de aquellos contratos de asesoría profesional o de apoyo a la gestión de la entidad, a través del procedimiento establecido para la mínima cuantía. De acuerdo a la normatividad vigente de contratación de la Empresa Social del Estado Salud Paz de Rio, incluyendo las cláusulas excepcionales al derecho común establecidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública. 1) Que haciendo la salvedad que la entidad hospitalaria se encuentra cobijada dentro de la excepción contemplada en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, el cual se refiere a las restricciones a la contratación pública, artículo que en su inciso segundo establece: "***Queda exceptuado lo referente a*** *la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias* ***y hospitalarias.*** *(s.f.t)*", aunado al hecho de que para adelantar el proceso contractual se acudirá al mecanismo de Contratación Directa establecido Artículo Sexto del Acuerdo 012 del 18 de octubre de 2024, por medio del cual se establece el Estatuto de contratación de la ESE, teniendo en cuenta que el presupuesto que se asigna para el proceso contractual no supera los 50 SMLMV, en cumplimiento a lo establecido en el Inciso final del Art. 33 en la Ley 996 de 2005 o ley de Garantías Electorales, así como también de acuerdo con las recomendaciones de la Procuraduría General de la Nación sobre el particular; así mismo, debido a que se trata de una Empresa Social del Estado que se rige por la contratación privada de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 que indica que el régimen jurídico aplicable a la contratación de las Empresas Sociales del Estado es de carácter privado. 5. Que por disposición del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en especial de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del Decreto 2170 de 2002 que modificó el Decreto 855 de 1994, es posible celebrar de manera directa este tipo de ordenes sin la obtención previa de varias ofertas y de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** Prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería en la atención de individuos, familia, y comunidad, tanto asistencial como del área comunitaria y realizar Visitas y diligenciamiento del **SISTEMA DE INFORMACION DE BASE COMUNITARIA EN SALUD-SIBACOM**, en las áreas urbana y rural del municipio de Paz de Río y otras actividades que se

requieran para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas Departamental 2026, las siguientes actividades: **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: a) Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social. EL CONTRATISTA liquidará y girará los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social Integral, afiliación a un Fondo de Pensiones y EPS, debiendo acreditar los pagos correspondientes al momento de presentar la cuenta de cobro o factura. b) EL CONTRATISTA se obliga a respetar y cumplir con el perfil ocupacional requerido por LA ESE para la óptima prestación del servicio. c). El CONTRATISTA elaborará y presentará los informes escritos sobre el servicio prestado a la ESE, y dará un uso adecuado, eficaz y eficiente a los recursos entregados por éste, para el cumplimiento y ejecución de los servicios contratados. d) En caso de pérdida, deterioro, daño de cualquier bien dado en tenencia para uso del CONTRATISTA, derivado de su acción dolosa o culposa, éste deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del contrato. e). EL CONTRATISTA presentará las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, con el lleno de los requisitos legales, debidamente soportadas, aprobadas y certificadas por el supervisor del contrato. f). EL CONTRATISTA deberá realizar visitas y diligenciamiento del software SIBACOM para cumplir con las actividades requeridas por el PIC Departamental 2026. g) EL CONTRATISTA se sujetará a la supervisión de la persona que LA ESE designe para el efecto. h). EL CONTRATISTA se obliga a observar y acatar las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas en LA ESE y por las autoridades respectivas. i). Atender y cumplir con lo establecido en el código de Ética y buen gobierno, desarrollado por LA ESE, dentro de sus políticas de calidad. **CLAUSULA TERCERA. EJECUCION DE ACTIVIDADES:** Se deben desarrollar las siguientes actividades para dar cumplimiento al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR.8491706/3589**

NRO	ACTIVIDAD	CANT	ANEXO
1	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 223 familias del ÁREA RURAL, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, del sector rural disperso, rural y centros poblados en su orden de priorización, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental.	223	ANEXO 1-PICF1

2	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 126 familias del ÁREA URBANA, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO,, del sector rural disperso, rural y centros poblados en su orden de priorización , las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental.	126	ANEXO 2-PICF2
3	Realizar la caracterización de factores de riesgo laborales por auxiliar de enfermería a 100 personas trabajadores informales de los diferentes sectores de la economía popular y comunitaria, estableciendo informe, plan de acción a los factores de riesgo, encuesta (instrumento del MINSALUD), anexo horizontal y análisis de las caracterizaciones - actividad desarrollada en el entorno comunitario	100	ANEXO 6- LABORAL

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1. Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado. 2. Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el **CONTRATISTA**, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá vigencia de nueve (09) meses, contados a partir del primero (01) de abril al treinta y uno (31) de diciembre de Dos Mil Veintiséis (2026). **CLAUSULA SEXTA.- VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($23.400.000,00). CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO:** La ESE pagará al contratista el valor del contrato Mediante nueve (09) pagos parciales mensuales, por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000,00),** el cual será cancelado una vez se certifique por parte del supervisor y de acuerdo a la aprobación y visto bueno de la ejecución prestada al Departamento de Boyacá y Además de la presentación de los siguientes documentos: cuenta de cobro o factura, anexando informe de actividades formato institucional con soportes, copia del pago de seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL), que cumplan con las exigencias legales vigentes. **CLAUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de los pagos estipulados en la cláusula quinta del presente contrato, los efectuará la EMPRESA con cargo al rubro **2.1.2.02.02.008.02.31 Servicios Técnicos y otros servicios Área Administrativa** del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2026, y conforme a la certificación de disponibilidad presupuestal No. DIS-2026000068 del 01 de abril de 2026, expedido para este propósito por el área encargada de la Empresa. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN**: En ningún caso podrá el CONTRATISTA sin autorización escrita de la Empresa ceder a persona natural

o jurídica la ejecución de este contrato. **CLAUSULA DECIMA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **CLAUSULA DECIMA. PRIMERA LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha terminación de la ejecución del contrato. La liquidación de forma unilateral se efectuará, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo, en concordancia con el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si es del caso, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En los contratos que celebre la entidad se estipulará, la solución en forma ágil y directa de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación o cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento y con respecto al debido proceso, la Empresa Social del Estado Salud Paz de Río, declarará la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento comprobados, por parte del CONTRATISTA que afecte la ejecución del contrato. En caso de que la Empresa Social del Estado Salud Paz de Río decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la Entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de La Administración Pública vigente. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. TERMINACION UNILATERAL**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la terminación unilateral de éste, la Empresa tiene la plena facultad para realizar la terminación unilateral, sin que el contratista, pueda realizar ningún tipo de reclamación posterior, lo cual se entiende aceptado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de los causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Con ocasión del presente

Contrato el Contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la EMPRESA, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, aprobada la garantía por parte de la Gerencia y para su ejecución y legalización requerirá del cumplimiento de los siguientes requisitos: a.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal b.) Registro Presupuestal c.) Certificado de Antecedentes Disciplinarios especiales del Contratista d.) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud e.) Registro Único Tributario expedido por la DIAN. g) Los costos que se generen para el cumplimiento de la presente cláusula estarán a cargo del Contratista. h) Publicación: De acuerdo con el Decreto 019 de 2.012 el contrato sólo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, requisito que será cumplido por La Empresa.**CLAUSULA DECIMA NOVENA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su ejecución los siguientes: Antecedentes disciplinarios del contratista, antecedentes fiscales, pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, hoja de vida del contratista, RUT. **CLAUSULA VIGESIMA. SUPERVISION O VIGILANCIA.** La supervisión del cumplimiento de las actividades a desarrollar en la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo de la Tesorera de la Entidad o quien haga sus veces. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, éstos últimos deberán ser entregados a la firma del contrato o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y, los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por la normatividad vigente que le son afines, en consecuencia, cualquier controversia será de conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria.

Para constancia se firma en Paz de Rio, al primer (01) día del mes de abril de Dos Mil Veintiséis (2026).

CLAUDIA TERESA MOJICA ABRIL
Gerente
E.S.E. SALUD PAZ DE RIO

ANA MARIA PARDO MORALES
C.C. N° 1.053.665.018 de Paz de Rio
CONTRATISTA